

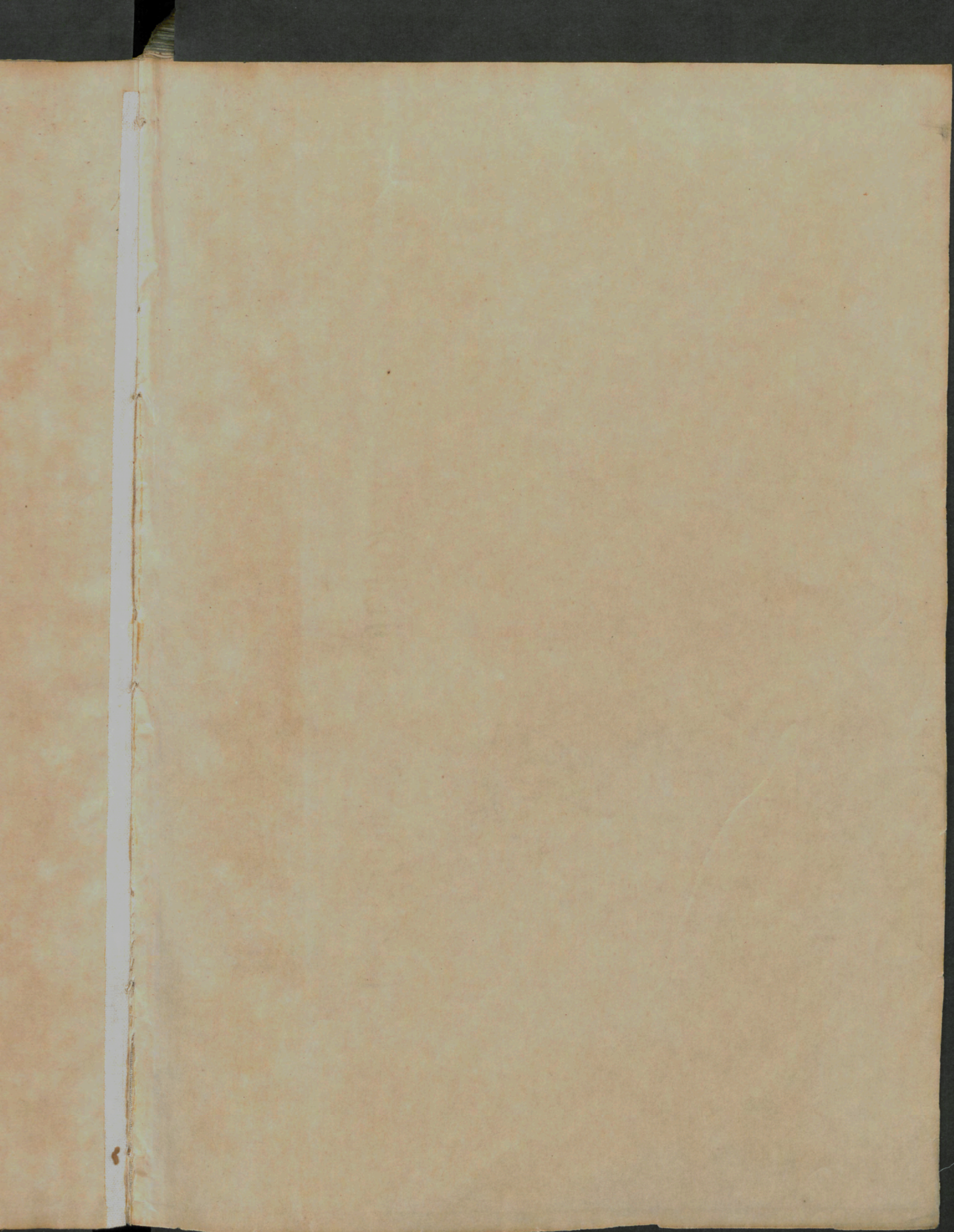
16

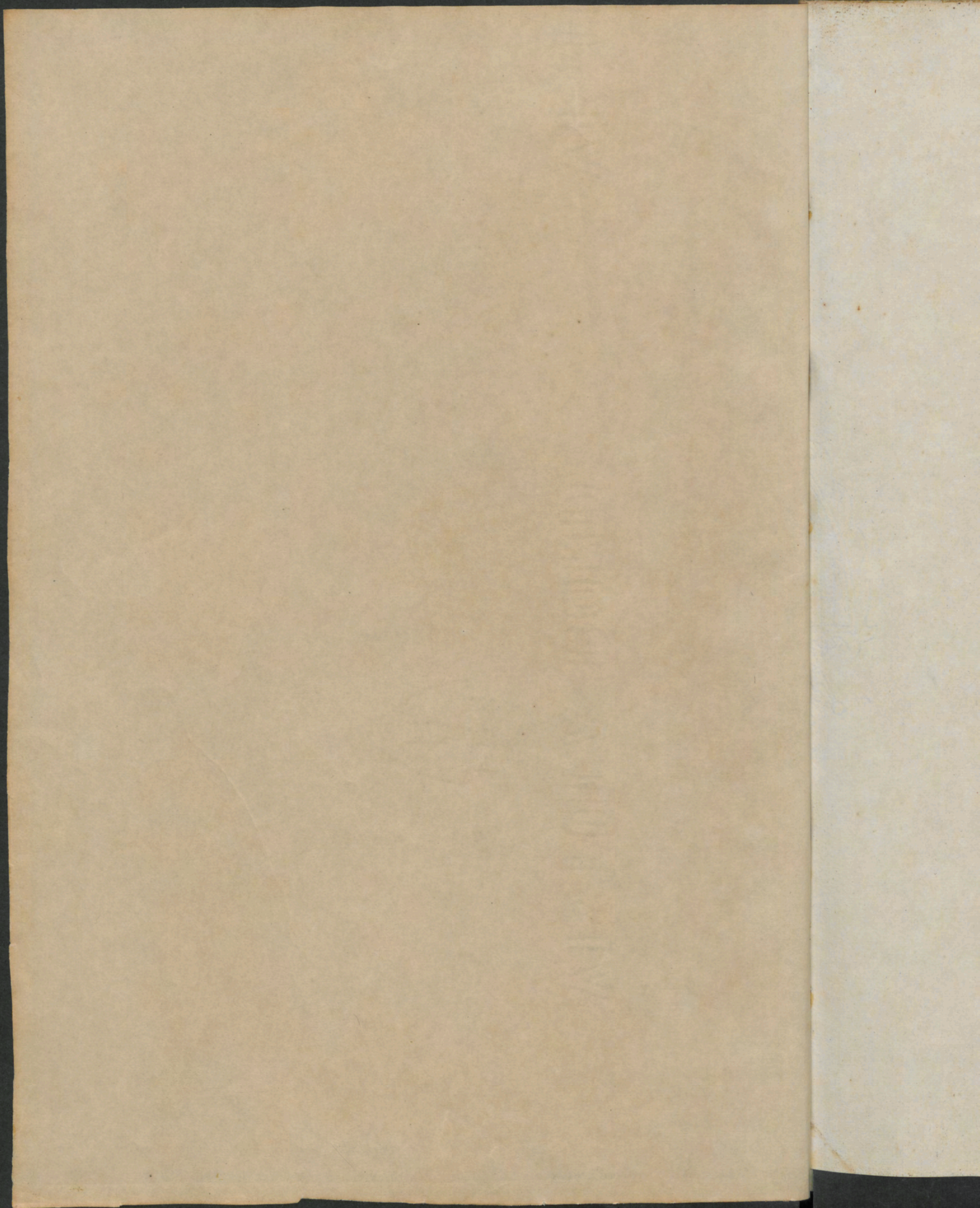
310





47381





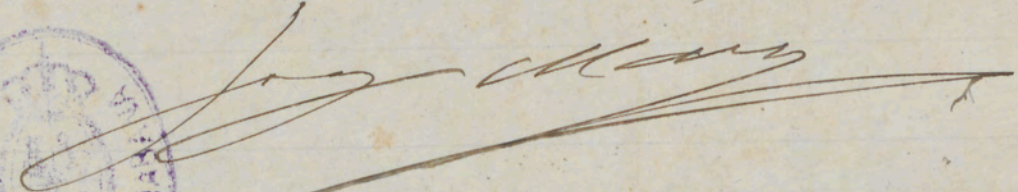

© 1913

COPIED

10
1917.

Protocolo de Instrumentos
Publicos a mi cargo-

Habana, primero de Enero de
mil novecientos diez y siete-

Podoy ampel

*Del libro primero
de fug a los
gautes en la feo
de luy*

1
Poder amplio Numero uno

En la ciudad de la Habana dos de Enero de mil no-
cientos diez y siete años. Don Joaquin Marquez Hernandez
Census de Espana en esta residencia comparecey: Don
Adolfo y Don Joaquin Fomero y Fomero, ambos mayores de
edad, hermanos, naturales de San Juan de Barbadoes, pro-
vincia de Orense de estado exterior, de dudosa comercio y
vecinos de esta ciudad en cantidad numero cuarenta y cinco.
Manifiestan hallarse posesionados de ciertos derechos civiles y
que nada incurren y contrario y teniendo a un fin la
capacidad legal suficiente para estar libre y espontaneamente
dichos. Que conspiren poder amplio y cumplido cuanto en
derecho y requerir sea necesario a favor de su sufragado
Don Antonio Fomero Balador, mayor de edad, casado
y segundos nupcias, labrador vecino de San Juan de Bar-

de libro primero cada uno. Queas. para que en nombre y representacion de los
de los otros
gantes en la fe de
de ley
beneficio inventario de las cuantas herencias testadas o
intestadas asi como legados y donaciones fuerdas correspon-
de a los otros y especialmente la parte de herencia que les
corresponde por su difunta madre Dona Juana Fomero

quaverde procedi q' en tatura cy la q' se referia q' t' de g' cantu y firmay 1847
de t' de g' cantu y firmay 1847

Adolfo Lomero

Losi Lomero

Manojo Ferrero

Valentin Mezquero

José María

1847

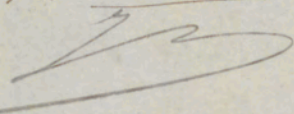
N^o 1

1911

Protocolo

JOSÉ

Protesta de
rias del vapor
español Alfonso



El libro primo
en copia de
Pilar y es
Luz

Numero dos

Protesta de av
rias del vapor
espanol Alfonso XII

[Handwritten flourish]

En la ciudad de la Habana, dos de Enero de mil
novecientos diez y siete años. Don Juan Mar-
ques Fernandez Comandante de Esquadra en esta residen-
cia compareces: Don Cristobal Morales, mayor
de edad, Capitán de la Marina mercante y del vapor
espanol "Alfonso XII" de la matrícula de Barcelo-
na, de que es el armador y esta plaza Don Ma-
rino Claduy. Manifiesta hallarse en pleno
goce de sus derechos civiles sin que nada que conste
en contrario y teniendo a un juicio la capacidad legal
necesaria para este acto libre y espontaneamente dice:
Que a los efectos que corresponde formaliza la presente
acta de protesta de mar y consecuencia de los males y perju-
supidos con el buque de su mando en su viaje de travesia

El libro primo de Esquadra que este finciento que requiera para que conduca en ella
una copia de la
delan en esta
fecha

de Esquadra que este finciento que requiera para que conduca en ella
una copia de la
delan en esta
fecha
Para mayor valio con el buque de su mando del
puerto de Bilbao a dia catorce de Diciembre y
llego a este de la Habana a dia treinta y uno del
mismo mes: Que durante la navegacion hayen

rido entre otros los accioneros siguientes. Dijo
novedad navegamos hasta la vincadura sexta
de veinte al ventuno de Diciembre ultimo en que
el viento y hize fresco del N. y la mayor gruesa del
viento. desmarcando alguna tierra. A las seis
horas treinta minutos, comunico el Medico del Bar-
do el fallecimiento de Sobrecarga de buque con
Francisco Moco y bodega de un aneurisma de la
aorta segun parte facultativo que presento en este
lugar en veinte y tres grados 34. y longitud diez y nue-
ve grados 10. N. Terminando la vincadura
con mayor gruesa y viento fresco del N. La vincadura
septima de ventuno al veintidos de Diciembre
pase con viento fresco del N. E. N. mayor gruesa
del viento. dando el buque grandes bandazas
y cabezadas. Se sonday las ventinas que a mayor
aumento y se procede a salirse terminando en
esta novedad. La vincadura octava, de veintidos
al veintitres de Diciembre pase con viento fresco
N. E. N. mayor gruesa del viento. que hacia das de bu-
que fuertes cabezadas, cubriéndose de continuo
grandes mares por donde toda la vincadura
en estas condiciones. La vincadura novena

de veintidos a veinticuatro de Diciembre por lo que
 de fero N. S. N. maras generales del marino y
 y y. dando q buque grandes bandazos y
 cabezadas, entran grandes revisiones en los pozos
 y Sallinos, saca subleaves, y hacen las opera-
 ciones de desinfeccion y terminan la vinculacion
 su otra novedad. La vinculacion de cinco ve-
 niente por ay condiciones analogas a la anterior,
 y vendaron las sentinas y se aumentan aumento de
 liquido procediendo inmediatamente a calificar
 La vinculacion en una de veintidos a veinticuatro de
 Diciembre en fero ay orientado de N. S. N. mara un y orna-
 su de fero, dando q buque bandazos y cabezadas, entran
 de golfes de mar, en vista de que la mar era muy
 arbolada y moderada la mara. Sigue q ma y tiempo
 ay aumento y atinando la helus con frecuencia y
 su otra novedad de q fin la presente. El resto de la
 travein hasta finalizar por ay novedad a un y orna-
 su de fero y maras generales que hacen trabajos unido
 al buque. Sigue diciendo q capitana que en la vinculacion
 continua ay la guardia de las cuatro a las ocho horas de
 veintidos a veinticuatro de Diciembre de Medicos de Verde
 procedie a embalsamamiento de cadavres de Polcazo

Rey Francisco Mexi. dando por terminada la
operacion de sualzar y la guarda. En su consecuencia
y q' sus de que uole fuan de Capitanes y regimien
algunes haq' las protestas ueras araras y Conde
contra el viento, q' uaz y demandas de uentes y contra
carpadores, receptores aseguradores, armadores
y contra quienes uan a la luz, reservandose el
derecho de auxilio; esta protesta. Asi lo dice el Capitan
Dn' q' presencio de los testigos instrumentales Rey
Valentin Uuionoz Pedro y Don Juan Rodriguez
Rodriguez ambos mayores de edad, auxiliares y de
esta uerdad sus escrupulos y cony aseguray Ten
terados de su derecho lo q' se p' este documento por
su auerdo precedi q' su testura y la que se aser
uay y ratific q' Capitan y firmay cony testigos
y conuigo. Q' todo lo ena y de conuigo de Capitan
Dn' y cony de q' se.

Juan de la Cruz
Rodriguez
Dionisio Morales

Ratificacion
y protocolo
de las protestas
de la uerdad
por Conde de...

De libro primero
copiada al Capitan
en esta fecha

Número Tres

Real cédula en la ciudad de la Habana a diez de Enero de mil novecientos y noventa y tres y Protocolo de notario de protestaciones diez y siete de mayo de mil novecientos y noventa y tres de averias y averias de vapor Condell y otros

Por cédula de S. M. el Rey Don Juan Manuel de España en esta residencia en Puerto Rico. Por Justinián Sarrazabal, mayor de ciudad, Capitán de la marina mercante y del vapor español "Condell y otros" de la matrícula de Madrid, de que soy comisionario los Señores Juan Antonio Sáenz y Compañía. Manifiesta hallarse en el libro de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la suficiencia legal suficiente para que este auto, libro y espontáneamente dice: Que yo el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico, levantado en la de protesta de averias de vapor y consecuencia de los malos tiempos sufridos con el buque de su mando en su viaje de tránsito de España a acueducto, lo manifiesta

de libro primero ratificada por el propio Capitán y el Consulado de España en Santiago de Cuba, y hoy ratificada en este Consulado en todas sus partes y me requiero para que la una a continuación lo que verifique por medio del presente. Osi lo dice y otros ca. siendo testigos instrumentales Don Santiago

Herrero Muiño y Con Valentin Muiño
Pedro, ambos mayores de edad, enpleados
y de esta vecindad, sus confesiones y con
juración para serlo. Enterados de su derecho y
ley por si este documento por su acuerdo proce
dió a su testura en la que se afirma y ratifica
de capitán y firma con los testigos por unido. Q
Todo lo cual se comenzó a capitán con presencia
de yo el confesador

Jos. Harazabal

Valentin Muiño Santiago Herrera

Jos. Harazabal

Minimus
suscipiens
conyoss
doretu q
ordo suoco
y ratifica
omunio. Cq
conspicuum

go Genera

1206

P

Just

Protesta de accidentes de mar
del vapor español
"Conde Wifredo"

26 de Diciembre de 1916

Don José

de

to

bro

llev

un

tes

reis

lite

"N

bon

Ju

dis

de

aut

y

na

do

An

con

San

exp

Don José Albitrana y Martínez, Cónsul de España en San Juan de Puerto-Rico, certifica: Que en el libro de actas notariales que se lleva en este Consulado, existe un acta de protesta de accidentes de mar a folios setenta y seis y siguientes, que, copiada literalmente, dice así: —

"Número treinta y dos. En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico, hoy, día veintiseis de Diciembre de mil novecientos dieciséis, ante mí, Don José Albitrana y Martínez, Cónsul de España en esta residencia, asistido del señor Vicecónsul Don Angel de la Mora y Arana, comparece Don Justiniano Sarrazábal, capitán del vapor español "bunde Wifredo" de la

matricula de Cádiz, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para comparecer, con tal carácter, en este acto, dice: — Que salió del puerto de Cádiz a las veintitres horas y cuarenta y cinco minutos del día nueve a diez del corriente, y después de haber tocado, sin novedad digna de mencionarse, las de las Palmas y Tenerife, zarpó de este último puerto, con rumbo a Puerto Rico, a las doce y veinte minutos del trece al catorce. — Que en las angustias siguientes, y principalmente en la del quince al dieciséis, ha sufrido de vientos muy duros y mares gruesas y arboladas que hicieron dar al buque fuertes bandazos y cabezadas que le hicieron sufrir mucho tanto en el casco como en la arboladura por lo que se

reforzaron las trincas de escotillas y demas objetos sobre cubierta, y se sondaron las bodegas encontrando aumento de liquido; al adlicar pudo observarse que el agua se hallaba mezclada con sustancias grasientas, por lo que supone que deben haberse corrido algunas estivas de carga en las bodegas. Descargaron fuertes chubascos y embarcaron grandes rociones en las cajas, por lo que se redoblo la vigilancia y se tomaron todas las precauciones necesarias. En parecidas condiciones han continuado la navegacion hasta fondear en este puerto a las seis y media de la mañana de hoy. — En virtud de lo expuesto y a fin de que no se le siga ningun perjuicio por las averias que

hayan podido sufrir tanto el buque como la carga que conduce, protestar formalmente, y como en derecho se requiera contra los mares, vientos, lluvias y demás elementos causantes, así como contra los cargadores, aseguradores, receptores y otros a que pueda haber lugar, dando con ello por terminada este acto de protesta de accidentes de mar, que firma conmigo el capitán, de todo lo cual, yo, el Cónsul de España, doy fé: —
(firmado) "El capitán, Justino Larrazabal. El Vicecónsul, Angel de la Mora. Ante mí, el Cónsul José Albizueta".
Hay un sello de este Consulado.

Es primera copia que expido para el capitán, después

de cotejada y hallada conforme con el original, en San Juan de Puerto Rico, a veintiseis de Diciembre de mil novecientos dieciseis.

El Consul de España

José Albriñana



PUERTO-RICO	
Núm. de orden	44
Art. de la Tarifa	#716
Derechos \$	277 0,60
20% de Imp. trans.	5,60
Fecha	26 de Diciembre de 1916

La anterior acta de protesta abnias ha sido ratificado en este Consulado por el Capitani del Vapor español "conde Wifredo" Don Justino Sarrasabal segun escritura numero sesenta y dos otorgada en esta fecha.

Santiago de Cuba 29 de Diciembre 1916

El Consul

Amilmando Cortes



Protesta de las
Compañías de vapores
"Alfonso XIII"

Libro primero
oficina de Capitan
en la ciudad de
Serganiente

Protesta de Averías Número cuatro

En la ciudad de la Habana a tres de Enero de mil
"Alfonso XIII" novecientos diez y siete años me Sr. Joaquín Márquez

y Hernández Comisario de España en esta residencia.

Comparece: Sr. Antonio Comellas, mayor de edad,

Capitán de la marina mercante y del capitan español

"Alfonso XIII" de la matrícula de Barcelona, del que

es consignatario en esta plaza Sr. Manuel Ochoa;

Manifiesta lo anterior y espone que de sus derechos recibidos

y teniendo a mi juicio la capacidad legal suficiente para

este acto, libre y espontáneamente dice: Que a los

efectos que con respecto a formaliza la presente acta de

protesta de averías a consecuencia de los malos tiempos

sufridos en el buque de su mando en su viaje de tra-

vesía de España a este puerto y me requiere para que

arbitro en ella lo siguiente: Que listo y pronto

le libro primero de todo lo necesario para que navegue saliendo con su

oficina al Capitan en la fecha de su que de su mando del puerto de Bilbao en la sin-

otorgamiento cladura primera de diez y seis de diez y siete para

la Habana en donde se funda el día dos de Enero

de su cargo. Los durante la navegación han

ocurrido entre otros los acontecimientos siguientes.
Su novedad navegamos durante la noche
primera y segunda. Al día siguiente
la singladura sexta de veintitres y veinti-
cuatro de Diciembre último desargos fuertes
subasos, viento duro N. N. mayor y arbolada
de, y buques de fuertes calzados, eubarrando con
tiempos raciones. Segus de un tiempo y aumento
enormes golfos de mar inundan las cubiertas a
tres horas en golfos de mar arriano la manovra de
suerro situad y espro de proa. Las bombas accionan
de adina y de adina de proa y la bodega, y en
esta condicione dio fin la presente. La singla-
dura septima paro con mayor tiempo. Principia-
mos la singladura octava de veinticuatro y veinti-
cinco, con tiempo cascoso, mayor y arbolada de N. N.
y viento mangable. Aumenta la fuerza de
la mar y viento eubarrando grandes
golfos de mar que causan algunas averias
e inundan las cubiertas, la helia y fatiga consi-
derablemente, las sondas aumentan y las
sentinas por lo que se adina de continuo y calen-
teras en golfos de mar arriano y cañones de la cubierta

de vapor de voluete y sus otras novedades de la
 la presente. Es la singladura de cinco y a la una
 hora de veintidós a veintidós día a las veintidós mi-
 nuto la parajerá de tenerá Cona Carney Peas.
 es la singladura de dos de veintidós a treinta y a
 las siete horas treinta minutos sus bautizado de
 reuicyuando con los nombres de Alfonso Manuel
 Suarez Peas. Terminando la singladura sus otras
 novedades. Es la singladura de cinco de unca
 dos de Enero de veintidós a diez y siete y diez y ocho
 horas, nave la una Maria marina Geruig y sus
 la que a cada de poco de desarrollo fallido a ter-
 minar la guardia de la diez y seis a las veintidós.
 Es la singladura de diez y seis de dos a tres y es la guar-
 dia de las cuatro a las ocho horas se para la máquina
 de labor por falta de vapor originado por un gase-
 ra en la bomba de aire de frosia y reconociendo
 esta se encuentra que la tubería de pistón estaba
 suelta, ocasionando la rotura de la placa de
 Pist. el pistón y la placa de retención se incomu-
 nico la referida bomba de frosia y a empujando
 y siete revoluciones por tener suficiente vapor
 Esta averia es resultado de lo mucho que trabaja

su otra novedad. La segunda singularidad se
so sea incidente de quod de algunas novedades. En
situamos la singularidad tercera de veintidós
veintitres de Diciembre último con veinte duro ra
cheado de N. S. N. mare gruesa de quinos de laude de buca
grandes cabezadas y balauas embarcando gran
golfes de mar que aueray las rubicatas, y refuerzay
cas porando toda la singularidad en estas condic
nes y supriendo unido de buca en todas sus parte
A las diez y ocho horas avia de la de quere que se ha y a parer
algunos ruidos en la bodega numero tres lo que ha y a parer
y lo que es de la estiva a si se va y a parer y a parer y a parer
guarados. Es de averay la sala y uita aumentado de la
mexilados de color y de ruidos que se ha y a parer y a parer
to de rotura. Terminando la singularidad que se ha y a parer
Dij novedad que avia hasta la singularidad sexta
de veintidós de Diciembre en que por
con viento racheado N. S. N. mare gruesa y en
beladas que embarcay en grandes cantidades, y
refuerzay y truvay unas de exotillas. El buca
de grandes bandazos y videntas cabezadas, con
fuertes alubanos y termino la singularidad su
otra novedad. La singularidad septima de veintidós

de veintiseis y seis con veinte muy duro achado, mares
 muy gruesos y arbolada del N. N. dando viento variable
 cubrada y sufriendo el buque en todas sus partes en estas
 condiciones para toda la singladura. Dijo novedad de cosa
 no y las singladuras hasta el principio de la singladura de veintiseis
 del veintiseis y treinta que principio con viento fresco N.
 marejada gruesa tratándose unido de buque. La singladura
 decima primera de treinta a treinta y uno de Cien años de cosa
 novedad hasta la guardia de las veinte y la veinte y cuatro horas de
 Termino la guardia y recibí parte de los medidores de la altura certi-
 ficando que la altura de terreno de Veinte y Cuatro Barreiros fue en
 esta y un tomas de parte habiendo realzado a estas horas y
 viento con un feto unido y con el feto estado de descomposicion
 de su aparata y de su estado de los meses. Terminando la
 singladura y otro incidente. En la singladura de dos de
 treinta y uno a primero de Enero y curso, y en vista de parte
 medio comunicando el estado de descomposicion de feto
 estado y acordados de quilibro y de un y con el buje
 a las dos horas treinta minutos y latitud veintiocho gra-
 dos treinta minutos N. y longitud sesenta y un grado
 quince minutos N. Terminando y otro incidente
 El resto de la singladura hasta la catana de los afros de
 Enero y curso en que fundamos a las horas diez minutos.

En su conveniencia y a fin de que no se pierda el Capitán por
juicio alguno por las averías que sucedan resultando
de sus oír la carga y las protestas uerónicas y Verdad con
tra el viento de mar y de mar de viento y contra cargadores
receptores, aseguradores, aduadores y contra quienes sustrayan
supay reservando y defendiendo de cualquier esta protesta. De
lo cual y otros q siendo testigos instrumentales Coy Santiago
Herrero Munio y Coy Valentín Mujica Fedos, mayores
de edad, emplesados y de esta vecindad sin excepción
seguya a seguir. Enterados de su derecho q lee
por y este documento por su acuerdo procedi
a la lectura de mismo en la que se afirmó y rató
fing el Capitán y firmó con los testigos y conunjo Coy
Loeuf y de conuoz al Capitán y o el Comandante
Indubio

Santiago Herrero Valentín Mujica
Proprietario de la carga

Partificaciones
y Protestas
de Protesta de
Averías de
Dafor "Montevideo"

El día primero
de mes de Agosto
de la fecha de
este documento

Ratificación
y Protocolación
de Protesta de
Averias del
Vapor "Montevideo"

Número Seis

En la ciudad de la Habana a cinco de Enero de
mil novecientos diez y ~~siete~~ ^{siete} ~~veinte~~ ^{veinte} ~~un~~ ^{un} Don Joaquín
Marquez Hernandez Comandante de España en esta
residencia. Comparece: Don Eusebio
Acasno, mayor de edad, Capitán de la Ma-
rina mercante y de vapor español Montevideo
de la matrícula de Barcelona, del que es comen-
dante en esta plaza Don Manuel Ojeda.
Manifiesta hallarse en el fideiussorio de sus dere-
chos civiles y teniendo a su favor la capacidad sufi-
ciente para este acto, libre y espontáneamente dis-
pone en el Consulado de España en San Juan de
Puerto Rico y confesada primero de Enero en
curso levante auto de protesta de averias de
su cargo a consecuencia de los malos tiempos sufri-
dos en el buque de su mando la que ratifica en to-
da su parte y me requiere para que la una
a continuación lo que verifico quedando servada
de hoy de número con que se encabeza la presen-
te. Así lo digo y otorgo el Capitán sueldo

El día primero
de San Juan
de la fecha de
este otorgamiento

testigos instrumentales Don Santiago Ferrer
Munoz y Don Valentin Miquel Pedor
ambos mayores de edad, empileados y de
esta vecindad, su capacidad y para serlo se
pueden asegurar. Enterados de su derecho
a leer por si este documento por su au-
do procedi q su lectura es la que se
afirma y ratifica Capitan y firmo con
los testigos y conuino. Q todo lo ena y de
conoce q Capitan y de conuio de ff.

En fin a facina

Valentin Miquel Santiago Ferrer

[Large signature flourish]

Cautiaco Herrera
y
Liquor Pedro
pleados y de
y cargo serlo se
de su derecho
auto fier su au
de la que se
y y firmo con
todo lo que de
sus dos ff. c
a facind
y Herrera
may

Don Jos

su
de
en
be
su
ti
ac
pu
m
")
la
de
m
no
Do
ti
est
se
gel
bo



Don José Albiñana y Martínez, Cónsul de España en San Juan de Puerto-Rico, certifico: Que en el libro de actas notariales que se lleva en este Consulado existe, a folios uno y siguientes, una protesta de accidentes de mar que, copiada literalmente, dice como sigue: _____



"Número uno. En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico, hoy, día primero de Enero del año mil novecientos diecisiete, ante mí, Don José Albiñana y Martínez, Cónsul de España en esta residencia, asistido del Señor Vicecónsul, Don Angel de la Mora y Arana, comparece, Don Eugenio A-

garcino, Capitán del vapor co-
mune español "Montevideo", de
la matrícula de Barcelona, y
teniendo, a mi juicio, la ca-
pacidad legal necesaria pa-
ra comparecer, con tal carác-
ter en este acto, dice: — Que
salió del puerto de Cádiz el
día quince de Diciembre últi-
mo, con rumbo a los de Ca-
narias, sufriendo en el tra-
yecto de mares gruesas, vien-
tas fuertes y frecuentes gol-
pes de mar que azeaban
la cubierta e imprimían al
buque grandes sacudidas, ba-
lances y cabezadas, causan-
do en la singladura del die-
ciséis al diecisiete algunas a-
verías sobre cubierta y rom-
piendo la barandilla del cas-
tillo de estribor. Las sondas
revelaron aumento de liqui-
do en las bodegas, notán-



dose al adiciar que el agua
salía mezclada con vino y
sustancias grasas que debían
proceder de la carga. En i-
guales condiciones llegaron
a Las Palmas a las diez de
la noche del día dieciocho y
a Santa Cruz de Tenerife
a las doce de la noche del
dieciocho al diecinueve. Siqui-
endo el mal tiempo, fondea-
ron, sin novedad, en Santa-
Cruz de la Palma a la una
de la tarde del día veinte,
y a las cuatro de la mis-
ma, durante las operacio-
nes de descarga, y después de
entregada la corresponden-
cia, equipaje y pasaje, supie-
ron violentas rachas de vien-
to huracanado en todas di-
recciones que formaban re-
molinos haciendo trabajar
mucho al ancha, bomeau-



do el buque rápidamente, por lo cual, para evitar posibles averías por el peligro constante del buque en la rada, se acordó en "Junta de oficiales" llevar anclas y aguantarse sobre-bordas a muy poca fuerza de máquina en espera de que amainara el tiempo. Así lo hicieron a las seis de la tarde permaneciendo de este modo hasta las seis de la mañana del día veintiuno, en que pudieron dar fondo en la rada, con buen tiempo. — A las doce de la noche del veintiuno al veintidós de Diciembre salieron de Santa Cruz de la Palma con rumbo a San Juan de Puerto Rico, habiendo sufrido durante casi todo el viaje de vientos, lluvias, nieblas y ma-



res gruesas, que les han obligado a navegar con grandes precauciones, a muy poca máquina y sonando el silbato a cortos intervalos. A menudo han embarcado golpes de mar, que aseguraban los pozos, acusando las sondas aumento de líquido y saliendo el agua con mezcla de grasas y vino. En estas condiciones, ligeramente mejoradas al aproximarse a este puerto, llegaron a él en la mañana de hoy fondeando, sin más novedad, a las siete. — En virtud de lo expuesto y a fin de que no se le siga perjuicio por las averías que hayan podido sufrir tanto el buque como su carga, protesta formalmente contra los mares, vientos, lluvias y demás elementos causantes,



ari como contra los cargadores, aseguradores, receptores y otros a que hubiere lugar, dando con ello por terminada esta protesta de averías, que formula a los efectos del artículo seisientos veinticuatro del código de comercio vigente y que firma, el capitán compareciente, conmigo, de todo lo cual, yo, el cónsul de España, doy fé". — (firmado) "El capitán, Eugenio Aguirre. El Vicecónsul, Angel de la Mora. Ante mí el cónsul, José Albizu". Sello de este Consulado.

Es primera copia debidamente cotejada y hallada conforme con su original a que me remito, la cual expido para el capitán, en San Juan de Puerto-Rico



a primeros de Enero de mil
novecientos diecisiete.

El Cónsul de España.

José Albriñana



PUERTO-RICO	
Núm. de orden . . .	1
Art. de la Tarifa	27
Derechos \$. . .	2,91
20% de Imp. trans.	\$ 0,60
Fecha 1. de Enero.	de 1916

art. 76 = copia = 0,80.



Podęz espien
de Haber

Pa

Número siete

Podrá expresarse
de Haberes

En la ciudad de la Habana a ocho de Enero de mil no-
 vecientos diez y seis, ante mi. Don Joaquín Márquez Hernández
 Comisario de España en esta residencia comparecieron: Las
 Señoras María Teresa y Amalia Talero Espinola, am-
 bas mayores de edad, solteras, dedicadas a sus labores, y veci-
 nas de esta ciudad en la calle de San Juan de los Rios, y en
 la primera naturaleza de la Habana Cuba e inscrita en este Comen-
 dado el número veintiocho mil seiscientos ochenta y uno con ce-
 dula corriente y la segunda naturaleza de Zaragoza, España
 y como la anterior inscrita en este Comendado el número veintiocho
 mil seiscientos ochenta y dos con cédula corriente. Manifestaron
 hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me-
 quite en contrario y teniendo a su juicio la capacidad legal sufi-
 ciente para este acto libre y espontáneamente dize: Que con fi-
 de podrá expresarse tan ampliamente como se requiere en
 su orden y sin menester a favor de los Señores Don Juan Antonio y
 Don Juan, mayores de edad. Habitados de Madrid Casado y ve-
 cinos de Madrid y a Don Francisco Fernández Pérez, mayor de edad
 de comercio y vecino de la Habana, para que ambos juntos o separada-
 mente y sin orden de prelación se laauey, cobre y escriban

Handwritten marks, possibly initials or a signature, located at the top center of the page.

A small, dark ink mark or smudge on the left side of the page.

A small, dark ink mark or smudge on the left side of the page.

A small, dark ink mark or smudge at the bottom left corner of the page.

Partial handwritten marks or symbols visible on the right edge of the page.

Numero ocho

En la ciudad de la Habana á diez de Enero de mil nove-
 cientos diez y siete, ante mi Don Joaquin Marquez Her-
 naudez, Cónsul de España, en esta residencia. Compa-
 rece: Don Justo Blanco Pardo, mayor de edad, natural
 de Villanueva de Lorezaua, provincia de Lugo, de estado
 soltero, de comercio, vecino de esta ciudad en la calle de Obispa nú-
 mero sesenta y dos. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos
 civiles sin que nada que conste en contrario y teniendo q' un juicio de ca-
 pacidad legal necesaria disp. Sup confiere poder especial tan amplio
 y cumplido cuanto en derechos requiere y sea menester á favor de
 su hermano Don Luis Blanco Pardo de mayor de edad, casado, labrador
 y vecino de Cillerio de Marinares, provincia de Lugo, para que en nombre
 y representación de otorgante practique lo siguiente: Comparezca
 ante Notario publico y ratifique en todas sus partes la escritura
 de venta de la casa y lincera vendida por sus hermanos en
 treinta y uno de Marzo de mil novecientos diez, ante el Notario de
 Mondouedo Don Basilio Verdía Ferrá á favor de Don José
 Dujirindé, en el precio de quatro mil doscientas cincuenta pesetas,
 en dicha casa y lincera herencia de su difunto padre Don Cos-
 me Blanco, le pertenece y otorgante la septima parte, por lo

tanto de las cuarenta y doscientas cincuenta pesetas le pertenecen al que habla la suma de seiscientos veinte pesetas con quinientos cuarenta, más la renta devengada de dicha cantidad a / por / de la fecha de venta, la citada cantidad y rentas y antes de ratificar la escritura al principio mencionada, las percibe y reclamara haueudelas efectivas de quien corresponde al derado, empleando todos los medios legales judiciales o extrajudiciales para reclamar, cobrar y percibir dicha suma y sus rentas, firmando recibos, resguardos, carta de pago y demás documentos oportunos y en suma practicando todos los actos diligencias y gestiones necesarias y otras que los señores expresados se oviere por bien y con fines de cumplir y sin limitacion para que estas cláusulas, parrafos y artículos expresados revocados sustitutos y nombres otros. Así lo digo y otorga siendo testigos instrumentales Don Juan Rodriguez Rodriguez y Don Valentin Jimenez Paday, ambos mayores de edad, emplecados y de esta vecindad, sin necesidad de seguir seguros. Estando de su derecho y lo firmo en este documento por su acuerdo procedi a ratificar y lo firmo y otorga de forma que se ve en las testigos y conunjo. Q. Dios lo oiga y de comoreza de ante yo el Comisario de /

Justo Blanco y Largo
Valentin Jimenez Paday
Juan Rodriguez

ta. presetas le per
sielo presetas con
edidig cantidad q
y recutas y antes de
mada, las presetas
y como prouida de
judicial o estrope
iz dula suua y
carta de pago y
trauque todos en
tor auter y los p
borg de unicus a
udas. Parq que
ubrocion. Asi se
tates Coy Luau
siuquez Nedey, au
ta ocuudag, sup
seredo q ley fier
q sustetur q el q
unige. Q lo do lo au
de
de
ay

Garbano
25

LIBRARY

Permissio Censura
Jo. Sintermopla
et ubi aequilibrium

De libro primario
copiis a potestate
Et in ista federe

Número nuevo

Permisos y Censos
de matrimonio
de esta ciudad

En la ciudad de la Habana a diez de Enero de mil
novecientos diez y seis años. Con Joaquín Márquez
Hernández, Conde de España en esta residencia como
parece. Con Fulgencio Masutiá González,
natural de la Habana, Cuba, de cincuenta años de
edad, de estado casado, empleado, vecino de esta ciudad
en la calle de Perillan número ciento cuarenta y tres.
Manifiesta hallarse en pleno uso de sus facultades
civiles sin que nada suscite en contrario y teniendo
que su juicio es bastante suficiente para este acto, libro y
diferentemente de: Que con consentimiento y permiso
auspicio y suficiente y Consejo paterno a Julia Mercedes
Masutiá y Morales, de diez y cinco años de edad,
soltera, dedicada a sus labores, vecina de Barcelona.

El libro primero
copias a otorgar
de esta fecha

en la calle de la Habana número dos, en cargo de Don Sal-
vador Miró Ponce y Concha Colera Prats Ojeda, para que
pueda contraer matrimonio civil y canónico según se
prometido Don Alberto Miró y Prats, de veintidos
años de edad, soltero, empleado, y vecino de Bar-
celona.

Porque se pueda practicar e executar diligencias
y gestiones de enalomeny otras cosas necesarias de
oficio de llevar a cabo su oficio e otras cosas le
confiere el presente y congo featerne necesario
Asi lo dice y otorga siendo testigos instrumentales
Coy Salvador Gonzalez y Ramirez y Coy
Valentin Muiñoz Pedey, mayores de edad
de buen royo y cumplido respectivamente y es
ciudad de esta ciudad sin suspencion para q se de
y cony de curar. Enterado de su derredio q le
por si este documento por su acuerdo proce
q su lectura e intera q e la que se a firmu q
fijiq e otorga e firmu con los testigos y con
yo. Et todo lo cual y de curar e otorga e q e
sus de y p.

Fulgencio Manuñez y Gonzalez
Salvador Gonzalez y Ramirez
Ramirez
Jorge Manuñez

tas d'hoiucias
y uocarias de
daes p'ua se
Tero uocaria
s instrumetale
miez y Hoq
y orda de edadi
tirauento y
p'parq sede
su deredicoj le
uerdo p'rao
p'afuung y
testico y
p'rao y q'ef

Tury Gonzal
ygniz
cuay

COVAYBO

Podley General

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Numero Diez

Poderes Generales en la ciudad de la Habana a once de Enero de mil novecientos diez
 y seis, ante mi Don Francisco Marquez Hernandez, Consul de España y esta
 residencia comparece Don Don Garcia Orta, natural de Ses-
 tiello, provincia de Oviedo, mayor de edad, de estado soltero, ex-
 pendiente de Comercio, vecino de esta ciudad en la calzada de
 Suyoano cien, inscrito en este consulado con cédula con número número
 no novecientos dos. Manifiesta hallarse en el pleito que se
 suscitó de los citados sus que suada que se trata en contrario tenien-
 do que un juicio de la cantidad de ochocientos sesenta y cinco libras
 y espontáneamente dice: Que confiere poderes generales
 amplios y cumplidos para que el referido requiera y sea menester a fa-
 vor de Don Antonio Garcia y Garcia, mayor de edad,
 casado, labrador y vecino de citada finca de Sestiello
 para que en nombre y representación de los que se siguen
 siguientes: Acceptor cumplido o con beneficio de inventario de todas las heren-
 cias testadas o intestadas así como legados y donaciones que se han
 de aforar y especialmente las de sus difuntos hermanos,
 nombre de presuntivos, hereditarios, contadores, tasadores, intervinientes y los donos
 y operaciones de inventario, avalúo, partición, división, adjudicación, de la heren-
 cia de herederos, y ejecución de los testamentos que se han de aprobar y e-

inscripción en los Registros de la propiedad de los inmuebles que
se correspondan y adjudicación, presentando en las Oficinas de
Liquidación y de impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes
los documentos oportunos para satisfacer los derechos que se adeuden
de la Hacienda pública, y en su caso practicar en todas diligencias y
gestiones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias en esta
partes y de las actuaciones testamentarias. = Administrar, recibir y
gobernar todos cuantos bienes de cualquier clase y especie que se
gante por herencia o por otro cualquier concepto, los arrendar alquilando
de quincenas, cobrar rentas alquileres y productos, hacer recaudar contribucio-
nes y salarios, de salarios y de otros impuestos y cobros morosos y
practicar todos los actos de una amplia administración. = Reclamar, recibir
cobrar y hacer cobrar de quienes correspondan las cantidades que se le adeuden por
gante y que correspondan por cualquier concepto. Tomando cuenta de los que debe
reudidos a otro gante por cualquier circunstancia, aprobando o impugnando lo
previsto o abonando los saldos y firmando los recibos y finiquitos de cuenta.
Para que venda cualesquiera clase de bienes de otro gante por los precios
y condiciones que mejor estime, declarando las condiciones de los inmuebles
y su procedencia. Para que compre los predios rústicos o urbanos que
se requirieren para otro gante a los precios, frutos y condiciones que
ventajosos. Para que firme bienes inmuebles de otro gante por
otros de igual o distinta naturaleza abonando o cobrando los
diferenciales si los hubiere. Para que tome y de dinero y recibidos

con interés o sin él y en los plazos, términos y condiciones que con-
 for estuviere. Para que o por seguridad de los contratos que celebrare y
 obligaciones que contraiga hipotecas en cualquier inmueble o derechos rea-
 les de otorgante en la forma, plazos y condiciones que convenga.
 Para que concurran en documentos firmados las escrituras, contratos
 que celebrare firmando estos y toda otra clase de recibos o resguar-
 dos que sean necesarios con cualquiera de las cláusulas de este poder.
 Para que por sí o por medio de Abogados, Procuradores y Mandatarios
 represente al otorgante ante toda clase de Jueces, Audiencias, Tri-
 bunales y demás Autoridades, en todos los negocios civiles, crimina-
 les, de voluntaria jurisdicción, contenciosa, contencioso-administrativo
 expedientes gubernativos y demás que tenga interés o que le habla-
 re, así demandando como defendiendo y presentando demandas, contestaciones
 ejecutorias, testigos, documentos y otros medios de prueba, fud que reque-
 rimientos, citaciones y emplazamientos, señalamientos embargos y ven-
 tas de bienes, dadas, recibos, y otras acciones, providencias, autos y sen-
 tencias, conicuta lo favorable y de lo perjudicial posible; recurra
 y suplique e interponga recursos de fuerza, de nulidad y
 de casación y demás que procedan, siguiendo los pleitos en todas
 sus instancias hasta su terminación practicando con estos
 fines o con cualquier otro cuando no se haga mención ex-
 presa en este poder todo cuanto se requiera y fudiere hacer
 otorgante en persona o su limitación alguna fudiere he-

dez general. Para que fuerd q nombrar Abogados y Procura
dores que le representen en los Tribunales y sustituir q
fuerd en todo y parte de uno y los Abogados, Procuradores y
sustitutos y nombrar otros, dando por firmes y validas
lo que practiquen uno y otros. Asi lo di q otorgando testigos
instrumentales Don Santiago Herrero Munio y Don
Valentin Uruquez Pedro, ambos mayores de edad, e
solteros y de esta vecindad sus conyugios para que se conyug
guras. Entrados todos de su derecho q leg por el estado de
nuestro y habiendo renunciado q q, firmes y averdo proce
di q su testura integramen y la q q q q q q q q q q q q q q q q
gante y firmes con los testigos y conyugios. Q todo lo an q q
conyugios q otorgante de su profesion y vecindad q q q q q q
de q q

Jose Garcia de Arce
Santiago Herrero Valentin Uruquez
Jose Uruquez

Protesta de ave
rias de vapor
Adelina

Numero tres

Protesta de averias
de vapor
Adelina

En la ciudad de la Habana a doce de Enero de mil
novecientos diez y siete ante mi Don Joaquin Mar-
quez Hernandez Consul de España en esta resi-
dencia comparece Don Tomas Ruiz, ma-
yor de edad, Capitán de la Marina mercan-
te y de vapor español "Adelina" de la mate-
cula de Bilbao, del que soy consignatario
en esta filaza los Señores J. Balcells y Compañía
Manifiesta hallarse en el flego con el subdere-
chos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad
suficiente para este acto libre y espontáneamen-
te dice: Que a los efectos oportunos levan-
ta la presente protesta de averias de mar a
consecuencia de los malos tiempos sufridos
con el buque de su mando y me requiere pa-
ra que consigne lo siguiente:

Que hasta y provisto de todo lo necesario
para navegar salió con el buque de su man-
do del puerto de Liverpool el día veinte de Se-
brero día de Diciembre y fondeo el día diez

de Enero en curso. Sup durante la nave-
gación hay ocurrido entre otros los acci-
dientes siguientes:

La novedad digna de mención fue
ocurrieron las singladuras primera y segun-
da. La singladura tercera de veintidós
afventures de Quincebra, paso con mar
muy arbolada, viento muy duro, dando
bugas fuertes bandazos y calzadas, tra-
bajando y sufriendo extraordinaria-
mente en todas sus partes. La singla-
dura siguiente de veintitres afventures
paso con mar gruesa y vientos
duros, dando de bugas balaces y ca-
lizadas y entrando grandes colpas de
mar a bordo, trabajando mucho de
bugas. La singladura siguiente de
novedad. Las singladuras de
veinticuatro afventures y de veinticinco
afventures pasaron con mal tiempo
viento huracanado, mar muy gruesa
y arbolada, dando de bugas grandes
bandazos y calzadas; de bugas tra-

baja y supra en todas sus partes, la salud
 Patria, las fuertes mareas que entran en
 day todo el lugar teniendo en cuenta
 en las bodas, y termino sus otras novedades
 El resto de las singladuras paso con alter-
 nativa buena y mala pero sin inciden-
 te de gran importancia.

En su consecuencia y a fin de que no
 se fraya el Capitán por perjuicio alguno
 por las averias que pueden venir
 En el de buques o en la carga que
 conduca hacia las protestas necesa-
 rias en Derecho contra el viento y mar
 y demás elementos, así como contra
 cargadores, receptores, aseguradores,
 armadores y contra quienes sean
 haya o haya reservando el Dere-
 cho de auxiliar esta protesta y de ha-
 cerlo judicialmente toda vez que no es
 responsable por ningún concepto de los
 daños y perjuicios sufridos en el buque o
 en la carga que conduce.

Así lo dice y otorga siendo testigos in-

Truementales Dey Santiago Herrera
Munio y Dey Valentin Munio
quoy Pedro, ambos mayores de edad,
empileados y de esta vecindad
su recepción legal para ser tales
Testigos segun averuayan y en
terados todos de su derecho a loes
por si este documento por su aver
do prouidi, a la lectura integra del
presente documento en la qual
se aperiua y ratifica el Capitan
confarrociento y firma con test
tigos en prueba de su conformi
dad. Q. todo lo cual, asi como
del conuenciento del Capitan con
farciento, de su profesion y de
ciudad con referenciya a su dicho
yo el Comy deffo

J. Boniz

Santiago, Herrera Valentin Munio

Juan de Manya

Podemos especificar

Le libro primero
copias apostol
gantes y esta fe
etna

Numero dos

Podemos especificar

En la ciudad de la Habana a dos de Enero de mil novecientos diez y siete años, yo Don Joaquin Marquez Hernandez Comandante de Espana en esta residencia compareces: Don Andres Suarez Garcia Suarez, mayor de edad, natural de Beal, provincia de Oviedo, de estado soltero, jornalero, inquilino y exsoldado con sedes de comercio y vecino accidentalmente de esta Capital.

Manifiesta haberse y es pleuro que de sus derechos de sucesion que nada que con el y contrario y teniendo que en juicio la capacidad de las sucesiones para estar libre y espontaneamente de. Que comparece Podemos especificar tan amplio y cumplido quanto es Derecho y requerir y requerir que a favor de los señores Don Juan Garcia y Garcia, mayor de edad, casado, militar y vecino de Castrojof, Oviedo,

El libro primero
copias de los
gastos de esta
etna

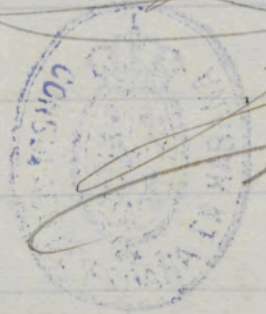
Don Don Juan Garcia Alvarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Lendijeria y Oviedo, para que ambos puntos o separadamente se le ordene de su relacion y en nombre y representacion de los señores Gacitua, reclamos, cobros y percibidos en las oficinas correspondientes del Ministerio de la Guerra, la cantidad de

mis quinientas pesetas que deposito de otros
gastos para redimir y sustento de servicios
militares como recien de remplazo de mis
servicios ones, y por suerte de haber tocado
serviz a la patria; pudiendo sus expresados
afoderados practicas en tanto pudiesen
ser en persona o por escrito con sus firmas y sellos
y suscritos los recibos y otros documentos que
pudieran ser precisos para estos efectos.

Para que conste de lo presente revocamos y anulamos
nuestros otros. Asi lo dice y otorga el suscritor en
nuestros Doy Juan Rodriguez Rodriguez y Doy Juan
Munoz Pedro, mayores de edad empleados de esta ciudad y
de su jurisdiccion alguna para que. Entendidos de su derecho por
este documento por su acuerdo procedi a ratificar y que se firmen
por el presente por su parte. Dado en la ciudad de San Juan de los
Rios de Guaymas a los 15 dias del mes de Mayo de 1884.

Arnelino Garcia Suarez

Juan Rodriguez Rodriguez N. Munoz Pedro



Juan de Dios

proposito de los

de servicio

plazo de un

de haberse tocado

de ser conocido

de poderse

de ser y ser

de unentes en

de unentes

de unentes

de unentes

de unentes

de unentes

de unentes

de unentes

de unentes

de unentes

de unentes

de unentes

de unentes

de unentes

de unentes

de unentes

de unentes

de unentes

de unentes

PLATEADO

Faint, illegible handwriting in the center of the page.

Sciencig maritata

Fragment of handwritten text on the right edge of the page, including words like "Sciencig maritata" and "Sciencig maritata".

Número Trece

Securiz maritima En la ciudad de la Habana a trece de Enero de mil
 novecientos diez y seis años en el Rey Don Joaquin Marquez
 Hernandez, Consulado de Espana en esta residencia
 comparecieron Don Florentino Valdes y Fernan-
 dez, natural de Bay Pedro Navarro, forrajero de Luis-
 do, mayor de edad, casado formalero, vecino de esta ciu-
 dad en la calle de Dios número sesenta, con cédulas de pes-
 que Consulado número treinta y seis mil ochocientos uno
 y. Manifesto hallarse por el dicho conyugal de sus derechos civi-
 les y teniendo a qui juicio la capacidad suficiente para
 este acto, libre y espontaneamente dijo. Que concede
 Securiz maritima y forraje a su consilio de uno y Berendo
 y requiera a su legitimo esposo Don Joaquin Menen-
 dez Gutierrez, mayor de edad, casado, de su casa y vecino
 de Bay Pedro Navarro, para que en union de sus aus-
 tro hijos Juan Don, Euilio, Leon y Manuel Valdes
 Menendez, de dos, uno, y tres años de edad,
 respectivamente, pueda embarcar libremente en
 el puerto de Espana que sea mas conveniente
 para que este de la Habana de donde labray de Me-

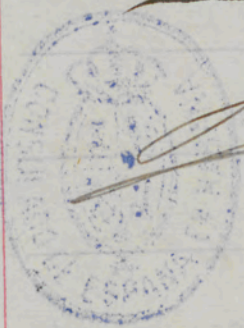
para que cumpla con el autorizante y sus hijos y parientes
de respectivamente. Judicando practica y su
citad q espasa cuantas diligencias y gestiones
suy necesarias con el fin de que las anteriores
des conpeticion no les pongan impedimento
alguno con el fin de su embarque.

En lo que y otros suando testigos instrum
mentales con Valentín Trigueros Pedro y
Santiago Ferrero Truño, mayores de edad
empleados y de esta ciudad. Enterados de su
derecho a ley por su este documento por su
deformedi q su testura es la que se afirma el
otorgante y firma con los testigos y conunio
esto lo cual y de conuozafotografante y con
sus dos fe

Lorenzino Balder

Santiago Ferrero

Valentín Trigueros



Joaquín López

...os y pa
...uati
...estiones
...Anter
...edimento
...
...tica instar
...Pedro y
...adidad
...terader
...to por
...aforina
...comunic
...de go
...les
...Thurg
...re

GOVIBO

Número catorce

Podex amplio

En la ciudad de la Habana a trece de Enero de mil
 novecientos diez y seis, ante mi, Don Joaquín Márquez y
 Hernández, Conde de Espina y esta residencia Com.
 Pareos Don Antonio de los Heros y Bernaldo de Guira,
 mayor de edad, soltero, comerciante, vecino de esta ciu-
 dad y Don Pafos número treinta y uno.

Manifiesta hallarse en pleno goce de sus dere-
 chos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad ne-
 cesaria para este acto libre y espontaneamente
 dir: Suplico podex tan amplio y amplido en
 Don Perich y requiera y sea menester a favor de su
 hermano Don Cayo de los Heros y Bernaldo de Guira
 mayor de edad, casado, propietario y vecino de
 Civiles, Provincia de Oviedo, para que se vendan y
 representen desotorgante lo usy gexa con las
 facultades siguientes: Reclame, cobre y perciba
 de las opinas que correspondan los dividendos o intere-
 ses devengados por el otorgante como poseedor de diez
 obligaciones de último cuponete de año mil nove-
 cientos catorce, del Ayuntamiento de Civiles, pudiese